



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 027 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 0 1 FEB. 2021

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Los Expedientes N°s. 2998194, 3005019,2984347,03005405,3002480, 2983532, 3012614, 03011146, 02985662, 2994298, 3009549, 2969233, 2915172, 2972454, 3000566, 2998691 y el Informe Técnico N°. 225 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 28 de diciembre de 2020, sobre licencia por salud con goce de haber a los servidores del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

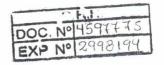
Que, en el Art. 7º y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales.

Que, en el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 se encuentra establecido que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, señala que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días y el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional y se formaliza con la resolución correspondiente. Por otro lado, en el literal a) del artículo 110° de la misma norma legal, establece que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, que se otorgan conforme a lo dispuesto en la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, en el inciso a) numeral 12.1 artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, instituye que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios con contraprestación del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga al trabajador derechos laborales a las "Licencias con goce de







haber por maternidad, paternidad y otras licencia a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales" donde se colige que también corresponde a los trabajadores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, otorgar licencia por motivos de enfermedad;

Que, con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD.

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-EsSALUD-2014 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSSALUD-2014, instituye que todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-ESSALUD-2014.

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre.

Que, de conformidad con la segunda disposición final del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recursos Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR. Dispone que las cuestiones no previstas y/o infracciones a las normas laborales, orales o éticas que imperen en el Centro de Trabajo, o que regulen el desenvolvimiento armónico de las relaciones laborales, no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos en cada caso por la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, con conocimiento de la Administración o la que hagan sus veces, atendiendo además a las circunstancias, antecedentes, consecuencias u otros aspectos pertinentes y aplicándose los principios de razonabilidad y buena fe, el sentido común y la lógica, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

En tal sentido, con la documentación presentada por los trabajadores se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;







REGIONA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, licencia por enfermedad con goce de haber a los servidores civiles del Gobierno Regional Junín, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.-CARLOS HERNAN BONILLA BENITO, servidor contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días consecutivos del28 al 30 de setiembre de 2020.
- 2.-MARLENE LUZ CERRON RUIZ, funcionaria del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con eficacia anticipada por el período de quince (15) días a partir del 19 de octubre al 02 de noviembre de 2020.
- 3.-CARMEN ADA OVIEDO TRUJILLO, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de cinco (05) días del 1° al 5 de octubre de 2020.
- 4.-FRANCISCA JUDITH VELA DAVILA, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de cuatro (04) días a partir del 13 al 16 de octubre de 2020.
- 5.-VANESSA YISET HUAMAN PONCE, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, con eficacia anticipada por el período de cuatro (04) días consecutivos a partir del 16 al 19 de setiembre de 2020.

BRIANA IRENE FLORES YANCE, servidora nombrada del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada los días 01 y 02 de octubre de 2020.

- 7.-NEISSETH APARCO HUAMANI, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el día 20 de octubre de 2020.
- 8.-CINDY LAUREANO CHAVEZ, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 25 de octubre al 08 de noviembre de 2020.
- 9.-CRISTHOFER VILCAHUAMAN ASTUCURI, servidor reincorporado por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 05 al 11 de octubre de 22020.
- 10.-ELIZABETH ESTELISTA AUQUI CHAMPI, servidora reincorporada por mandato judicial del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días del 08 al 10 de octubre de 2020.
- 11.MERCEDES MARIA ZARATE RODRIGUEZ, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, DE LA Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el día 22 de octubre de 2020.





- 12.JOSE LUIS RIOS MAITA, servidor contratado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de catorce (14) días consecutivos a partir del 14 al 27 de setiembre de 2020.
- 13.HEBERT RAUL QUINTE CHAVEZ, funcionario del Gobierno Regional Junín, quien desempeña el cargo de Sub Gerente de Promoción de Inversiones, con eficacia anticipada por el período de veinte (20) días consecutivos a partir del 13 de julio al 1° de agosto de 2020.
- 14.MARIA LEONOR SOTOMAYOR JIMENEZ, servidora contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el Decreto Legislativo 1057, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de quince (15) días consecutivos a partir del 24 de setiembre al 08 de octubre de 2020.
- 15. CIRO IGILICO CRISTOBAL DE LA CRUZ, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de tres (03) días del 01 al 03 de setiembre de 2020.
- 16.ELSA MARLENI HIDALGO OLIVERA, servidora reincorporada por mandato judicial, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Junín, con eficacia anticipada por el período de cuarenta (40) días a partir del 22 de setiembre al 31 de octubre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Aivag, RODRICO LUYA PÉREZ SUB DERCIOR DE RECURSOS HUMANOS CODIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/SDORH Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

0 2 FEB. 2021

Abog. Helen S Diaz Herrera SECRETARIA GENERAL

